

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN N.º 29 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE HUELVA Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Nº Expediente: DAE/HU/005/20

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/005/20 a instancias del Ayuntamiento de Huelva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 06/07/2020, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria de la Modificación Puntual nº 29 del PGOU de Huelva, formulada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En fecha 25/09/2020 esta Delegación Territorial dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Huelva el 06/10/2020.

TERCERO.- Incoado el procedimiento de EAE Ordinaria, el 19/01/2021 esta Delegación Territorial formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación, notificado al Ayuntamiento junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas el 01/02/2021.

CUARTO.- Tras la solicitud del Ayuntamiento de fecha 08/04/2022, esta delegación emite Acuerdo de Ampliación del plazo máximo para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en siete meses y medio (7,5), hasta el 19/12/2022.

QUINTO.- Con fecha 15/12/2022 el Ayuntamiento remite el expediente a esta Delegación Territorial

SEXTO.- Tras el análisis técnico de la documentación aportada por ese Ayuntamiento a efectos de formulación de la Declaración Ambiental Estratégica, se comunica al Ayuntamiento con fecha 20/12/2022 que la documentación remitida no reúne los requisitos previstos en el *artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental* y el *Art. 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

Por ello, se requiere a ese Ayuntamiento, en calidad de órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación Puntual, que aporte el expediente completo, comunicándole que se suspende el plazo para emitir la Declaración Ambiental Estratégica hasta tanto no se complete el mismo e indicándole que si esto no se efectúa en el plazo de tres (3) meses o si una vez presentada la documentación requerida ésta fuera insuficiente, se dará por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Puntual.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	03/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDNEUBBGVXJRUJS7GK75LVKLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- En las fechas 14/02/23 y 23/02/2023 el Ayuntamiento de Huelva aporta documentación complementaria del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica.

OCTAVO.- Tras el análisis de la la documentación adicional aportada por el ayuntamiento, esta se considera insuficiente puesto que no da cumplimiento a los requisitos previstos en el *artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental* y el *Art. 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria aplicable a este instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra regulado en capítulo I del título II de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental* y en los *Art. 40 y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

Si bien la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*, con entrada en vigor 23/12/21, modifica la redacción de los artículos 36.1 a), 36.2 d) y 40 de la *Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, no obstante, para el procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de esta Modificación, continúa en vigor su anterior redacción, ya que la mencionada *Ley 7/2021*, en su Disposición transitoria tercera establece que *“Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”*

SEGUNDO.- El *Art. 24.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y el *Art. 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, establecen que si, transcurridos tres (3) meses desde el requerimiento efectuado al promotor para que complete el expediente sin que el mismo lo haya remitido o si una vez presentada la documentación requerida ésta fuera insuficiente, se dará por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Puntual.

TERCERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva es la competente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y de conformidad con lo dispuesto en el con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	03/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDNEUBBGVXJRUJS7GK75LVKLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA FINALIZACIÓN del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la Modificación Puntual nº 29 del PGOU de Huelva, Expediente DAE/HU/005/20, incoado a instancias del Ayuntamiento de Huelva, **dando por concluido dicho procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul** en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 21 de la *Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	03/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmsDNEUBBGVXJRUJS7GK75LVKLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	